

año académico. Esto implicaría la pérdida de las becas y de oportunidades para seguir formándose o comenzar a trabajar.

Para solucionar este problema, tras la tramitación de las quejas, la Secretaría General de Educación argumentó que en marzo de 2023 tuvo lugar una reunión con las personas responsables de formación de todos los hospitales universitarios de Sevilla, representantes de la administración educativa y sanitaria, y docentes del Ciclo Formativo de Grado Superior de Radioterapia y Dosimetría.

Fruto de estas reuniones, se firmó un acuerdo de colaboración con un centro hospitalario de Sevilla para que todo el alumnado afectado pudiera comenzar y concluir el módulo de prácticas en el presente curso académico ([queja 23/2195](#), entre otras).

Idéntica situación se producía con el Ciclo Formativo de Grado Superior de Anatomía Patológica y Citodiagnóstico, siendo siete los alumnos y alumnas a que no se le había facilitado plaza para la realización del módulo correspondiente.

En este caso, desde la misma Secretaría General se nos informó de que teniendo conocimiento del problema planteado, se mantuvieron reuniones con los tutores del mencionado Ciclo Formativo en las que se detectaron las áreas de formación idóneas para la realización del módulo correspondiente. También, para solucionar el problema, se mantuvieron reuniones con personal investigador del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológicacentro (IFAPA), determinando la idoneidad del perfil del alumnado del Ciclo Formativo citado.

Como resultado de estas actuaciones, se estableció un acuerdo de colaboración en dicho centro de investigación para todo el alumnado que carecía de plaza para el módulo, garantizando por tanto su realización en el curso 2022-23 ([queja 23/2103](#), entre otras).

La reserva de cupo de plazas para alumnado con discapacidad en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño motivó la intervención de esta Institución. Ciertamente la normativa reguladora no contempla esta reserva, lo que sí ocurre en cambio para el resto de ciclos formativos.

La administración educativa reconoció la inexistencia de una norma autonómica que desarrolle la aplicación en la admisión de un cupo o porcentaje para este alumnado, si bien pretendían que estuviera implementado para el curso 2024-2025.

Ante esta tesitura, nos interesamos por las actuaciones que se habían llevado a cabo para lograr el objetivo señalado, y todo ello para garantizar la igualdad de oportunidades y accesibilidad para las personas con discapacidad en el ámbito educativo. En respuesta se informó que se estaba analizando la modificación de la Orden de 24 de febrero de 2007, que regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, excluyendo los universitarios, la cual fue modificada previamente por la Orden de la Consejería de Educación de 19 de febrero de 2008.

Estamos a la espera de que se nos informe de qué modificaciones concretas se realizarán -entendiendo que entre ellas se encuentra la de establecer el cupo de reserva ahora inexistente-, así como sobre si se han dado las instrucciones necesarias para que dichas modificaciones estén aprobadas para la próxima convocatoria 2024/25 ([queja 23/4411](#)).

2.1.2.2. Enseñanza Universitaria

En este ámbito de las enseñanzas universitarias, los asuntos más frecuentes inciden en **los procesos de admisión del alumnado en sus respectivas opciones educativas tras la superación de la prueba de la Evaluación para el acceso a la Universidad (EVAU)**.

Y así, las quejas más numerosas se reciben en los momentos previsibles del curso académico coincidiendo con los procesos de admisión y matriculación en los estudios universitarios. Podemos acreditar que la gestión de todo este proceso de registro de solicitudes, su prelación acorde a los baremos de valoración y la asignación de plazas implica un esfuerzo ingente que es afrontado por los respectivos servicios de admisión de las universidades y bajo la coordinación de la Comisión de Distrito Único.

Las quejas relatan los problemas durante el proceso de preinscripción y matriculación, ya sea por errores propios cometidos al cumplimentar los requerimientos del sistema informático utilizado a tal fin, bien por fallos del propio sistema, problemas de conexión o la variedad de incidencias técnicas posibles. Desde luego, observando estos procesos de decenas de miles de alumnos concurriendo casi en horas para optar a sus estudios preferidos, debemos reconocer los avances de gestión que se han producido en los últimos cursos gracias a las aplicaciones informáticas y de manejo de datos que se han elaborado para lograr agilizar y automatizar estos complejos y arduos procesos.

El resultado global es satisfactorio y se deduce de la muy mayoritaria gestión de estas matriculaciones en términos correctos y adecuados a la normativa reguladora. Como decimos, miles de aspirantes logran presentar sus solicitudes acompañadas de los datos, condicionantes y requisitos que se exigen para acreditar las peticiones de matrícula en unas breves fechas y así disponer de las asignaciones de los destinos académicos conforme a los requisitos de ordenación.

Pero aparecen, como es harto previsible, supuestos en los que estos procesos no concluyen con normalidad, bien por un inadecuado tratamiento de los datos, o incluso por errores en el manejo de estas herramientas a cargo de las personas interesadas. Muchas veces se constatan circunstancias perfectamente comprensibles para explicar una tramitación errónea de las solicitudes que se ven sometidas a todo tipo de incidencias personales y técnicas que resultan en ocasiones muy difíciles de corregir. Aunque la aplicación incluye unas instrucciones muy completas y ofrece continuas advertencias a los usuarios para ayudarles a no cometer errores, ni olvidar trámites o plazos obligatorios, lo cierto es que resulta inevitable que todos los años haya errores y olvidos que no siempre pueden solventarse.

Citamos algunos ejemplos de estas quejas surgidas en los procesos de matriculación, como las dificultades para realizar los trámites tras un accidente ([queja 23/5699](#)), supuesta información confusa ([queja 23/5952](#)), o disconformidad con las baremaciones de estudios extranjeros ([queja 21/3530](#)).

Otro motivo recurrente de quejas que seguimos recibiendo trata de las **peticiones para homologar titulaciones universitarias del extranjero**. Hablamos de una función que compete a la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Universidades. Estas quejas evidencian un grave problema de gestión afectado por la ingente movilidad de las personas y el incremento de las relaciones académicas en diferentes espacios internacionales, ya sea en el ámbito europeo o con los países hispanoamericanos.

Lo cierto que estas peticiones se acumulan en las dependencias del Ministerio y terminan por afectar a las trayectorias académicas o profesionales de muchas personas que acuden a esta Institución para promover una solución. En estos casos debemos remitir las quejas ante el Defensor del Pueblo de España para su estudio; es la tramitación que ofrecimos en varios supuestos (quejas, 23/0174, 23/0845 y 23/1879).

Este ejercicio también debemos relatar los casos que guardan relación con los intentos de **cambiar de Universidad para continuar con los mismos estudios utilizando el procedimiento de los traslados de expediente**. La mayoría de las quejas recibidas son casos fáciles de comprender y, a la vez, complejos de acreditar. Suelen exponer problemas personales con una trascendencia grave para justificar la petición de una plaza universitaria en un nuevo destino. El problema, y el riesgo ciertamente presente, es que esta vía de los traslados derive en una fórmula alternativa para quienes no pudieron acreditar méritos de acceso en los procesos ordinarios de inscripción.

Asumiendo la dificultad para encontrar un criterio justo, tratamos de hacer valer esta convicción ante la Universidad correspondiente en aquellos casos en que consideramos que ha quedado suficientemente acreditada la razón aducida para solicitar el traslado.

Como vemos, existe una nota coincidente en muchas de las quejas que hemos reseñado y es la **permanente tensión que existe entre la disponibilidad de plazas de estudios universitarios con las demandas que se generan desde el alumnado y el conjunto de la sociedad**. El fracaso a la hora de acceder a la matrícula deseada suele traducirse en diferentes motivaciones para expresar críticas u opiniones divergentes con muchas de las pautas normativas en las que se fundamenta el sistema reglado de ordenación y asignación de plazas de estudio y matriculaciones universitarias. Esta polémica lleva a cuestionar los sistemas de selección por baremaciones de las calificaciones, expresadas en las “notas de corte” o en una permanente exigencia de plazas y recursos académicos a demanda del interés social por cursar unas enseñanzas frente a otras.

Resulta difícil emitir un criterio definitivo en estas polémicas; lo que sí resulta evidente es que el sistema universitario no dispone de la capacidad de reacción y respuesta para dotarse de estos recursos formativos en la medida en que las demandas sociales se generan o desaparecen según opciones sometidas a unas preferencias a veces volubles y siempre versátiles.

Sin embargo, también existen objetivas y acreditadas demandas sociales a la hora de disponer de recursos formativos académicos propios de determinados cuadros profesionales para atender necesidades sobradamente anheladas y que van a constituirse en severas carencias para los servicios y atenciones que esta sociedad necesita. Nos referimos a la **dotación de profesionales sanitarios, en particular, de los estudios del Grado de Medicina**.

No es lugar para reproducir los sólidos argumentos que, desde hace décadas, requieren un esfuerzo de dotación de profesionales de la Medicina para esta sociedad. Sin embargo, la reacción adecuada ante estas graves carencias no se ha convertido en la programación y anticipación imprescindibles para construir un elenco capacitado que exige tiempo y dedicación formativa que logre nutrir las demandas de este amplio y especializado grupo profesional.

Viene esta reflexión al hilo de la persistencia de numerosas quejas recibidas en 2023 cuando no se producen las coberturas de todas las plazas ofertadas en nuestras facultades de Medicina.

Los promotores de estas quejas consideraban que la no cobertura de estas vacantes contravenía el mandato incluido en el artículo 7.2 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio: «Ninguna Universidad pública podrá dejar vacantes plazas previamente ofertadas, mientras existan solicitudes para ellas que cumplan los requisitos y hayan sido formalizadas dentro los plazos establecidos por cada Universidad».

Las autoridades explicaban ante esta polémica que una vez finalizado el procedimiento en el Distrito Único Andaluz de acuerdo con las fechas previstas en la resolución antes mencionada, no es posible continuar realizando llamamientos particulares en una titulación específica de una universidad (como, por ejemplo, el grado de Medicina) según la lista de espera que tuviera, ya que al hacer un llamamiento al primero de la lista, podría darse el caso de que esta persona estuviera ya matriculada en otra titulación de menor preferencia dentro de ámbito del Distrito Único Andaluz. Su movimiento, por tanto, provocaría un hueco en otra titulación (que podría ser el grado de Medicina de otra universidad), con la consiguiente generación de un nuevo hueco en otra universidad, que volvería a activar otro llamamiento para cubrir este nuevo hueco, y así sucesivamente.

A juicio de las autoridades universitarias, en algún momento, el procedimiento debe darse por finalizado en aras del correcto comienzo del curso en las universidades, la correcta asignación de estudiantes a los grupos de prácticas y la correcta asignación de recursos a cada grado. En el Acuerdo de 2 de diciembre de 2021 se establece que el procedimiento de admisión se da por cerrado a la finalización del plazo de matrícula de la última resulta. En el curso 2022/2023 se estableció el 28 de septiembre, sin que esté previsto en dicho acuerdo procedimiento adicional con posterioridad a ese plazo.

Los reclamantes entienden que con ello se vulnera el Real Decreto 412/2014 antes citado, mientras que Distrito Único defiende la necesidad de poner una fecha de fin al proceso por razones de seguridad jurídica y de organización del inicio de curso por las propias Universidades.

Esta Institución, tras valorar los argumentos de unos y otros, considera que no puede hablarse de un incumplimiento palmario del Real Decreto 412/2014, puesto que todas las plazas vacantes se ponen a disposición de todos los solicitantes durante el proceso de admisión. Correlativamente, entendemos justificadas las razones de seguridad jurídica y organizativas aducidas por Distrito Único para no abrir indefinidamente nuevas fases dentro del proceso de admisión y el proceso en un determinado momento debe darse por concluido.

Sin embargo, seguimos considerando oportuno estudiar algún procedimiento excepcional y extraordinario de admisión en cada una de estas Universidades para dar cobertura a estas plazas, respetando siempre los criterios de prevalencia en el acceso de quienes decidan participar en los mismos y excluyendo la posibilidad de concurrencia simultánea a los procesos de otras Universidades andaluzas.

Al fin y al cabo, lo que resulta inaceptable es la existencia de plazas sin ocupar en nuestros centros de formación de Medicina.